



19 de junio de 2026

(26-4496)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | <b>Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u><br><b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2. | <b>Organismo responsable:</b><br>Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3. | <b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4. | <b>Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Carne de ave; productos cárnicos procesados multiespecie; vísceras y subproductos comestibles multiespecie; carne de canguro; carne de rana; tendones, cartílagos y pilares de diafragma de bovinos; carne de reptil; plumas, cerdas, crines y pelos de animales; charqui; miel de abeja; conservas de carne; hemoderivados; sebo o grasa multiespecie; bilis y medios de cultivo; leche y productos lácteos; carne de equino; tripas de rumiante; tripas de cerdo. |
| 5. | <b>Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso):</b> Modifica las resoluciones que se indican, eliminando el requisito de consignar el peso neto en el etiquetado de los productos.; (5 página(s), en español)<br><b>Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición:</b><br><a href="https://members.wto.org/crnattachments/2026/TBT/CHL/26_03189_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2026/TBT/CHL/26_03189_00_s.pdf</a>                            |
| 6. | <b>Descripción del contenido:</b> Este proyecto de medida modifica múltiples resoluciones que establecen exigencias sanitarias para productos pecuarios, y tiene por objeto facilitar los procedimientos aplicables, eliminando la obligación de consignar el "peso neto" en el etiquetado de dichos productos, por cuanto esta información no reviste carácter sanitario ni resulta relevante para fines de trazabilidad.<br><br>Mayores detalles pueden consultarse en el documento adjunto a la presente notificación.                                                                                                |
| 7. | <b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas; Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales; Protección del medio ambiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 8. | <b>Documentos pertinentes:</b><br>Esta Resolución modifica las siguientes Resoluciones (adjuntas): <ul style="list-style-type: none"><li>Res. SAG N° 395/1993 - Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de conservas de carne y derivados.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

- Res. SAG N° 1.357/1994 - Fija exigencias sanitarias para la internación de charqui.
- Res. SAG N° 3.252/1994 - Fija exigencias sanitarias para la internación de bilis y medios de cultivo que contienen elementos de origen animal.
- Res. SAG N° 611/1997 - Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de tendones, cartílagos y pilares de diafragma de bovinos.
- Res. SAG N° 1.596/1997 - Fija exigencias sanitarias para la internación de carne de rana enfriada o congelada.
- Res. SAG N° 2.380/1997 - Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de reptiles enfriada o congelada.
- Res. SAG N° 2.778/2012 - Fija exigencias sanitarias para la internación de hemoderivados a Chile y deroga resoluciones N° 1.598/1991 y N° 2.337/2003.
- Res. SAG N° 850/2019 - Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de miel de abejas y deroga Resolución N° 2.531/1994.
- Res. SAG N° 2.394/2021 - Fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de rumiantes y deroga Resolución N° 316/1992.
- Res. SAG N° 8.443/2021 - Fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de cerdo y deroga Resolución Exenta N° 3.275/1994.
- Res. SAG N° 3.211/2022 - Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de sebo o grasa de bovino, porcino, ovino, caprino y aves, y deja sin efecto resoluciones que indica.
- Res. SAG N° 3.212/2022 - Establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves. y deroga las Resoluciones N° 24/2000 y N°1.552 /2018 exenta.
- Res. SAG N° 4.935/2022 - Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de aves de corral fresca, enfriada o congelada y despojos comestibles. Y deroga Resolución N° 3.817 EXENTA, DE 2006.
- Res. SAG N° 6.189/2022 - Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de canguro y deroga resolución que indica.
- Res. SAG N° 6.192/2022 - Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de equino y deroga resolución que indica.
- Res. SAG N° 6.948/2022 - Fija exigencias para la internación de plumas, cerdas, crines y pelos de animales y deroga resolución que indica.
- Res. SAG N° 4.027/2023 - Establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de leche y productos lácteos, consumo animal y humano, y deroga Resolución N° 1.194/2001.
- Res. SAG N° 6.942/2024 - Establece exigencias sanitarias para la internación de vísceras y subproductos comestibles de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y equinos, y deroga Resolución N° 431/1998 y sus modificaciones.

**9. Fecha propuesta de adopción:** su publicación en el Diario Oficial.

**Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor:** su publicación en el Diario Oficial.

**10. Presentación de observaciones**

**Fecha límite para la presentación de observaciones:** 18 de agosto de 2026

**[X] 60 días a partir de la fecha de notificación**

**Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate:**

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2- 2827 5250

Correo electrónico: [tbt\\_Chile@subrei.gob.cl](mailto:tbt_Chile@subrei.gob.cl)